



Cd. Victoria, Tamaulipas a 29 de enero del 2024.

Honorable Asamblea Legislativa:

Las Diputadas y Diputados Úrsula Patricia Salazar Mojica, Linda Mireya González Zúñiga, Félix Fernando García Aguiar, Edgardo Melhem Salinas y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidenta e Integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local, y 29 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso a), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos promover ante este Pleno Legislativo la siguiente Iniciativa de PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las atribuciones constitucionales y legales que atañen al Congreso del Estado, se encuentran algunas inherentes a la designación de cargos públicos o expedición de nombramientos que deben contar con la autorización de esta representación social, como una forma de garantizar un ejercicio eficiente por parte de aquellos ciudadanos a los que se les confiera un responsabilidad pública en ese sentido.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así mismo, el artículo 92 ter de la propia Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, establece que el Congreso lanzará una convocatoria, debiendo cerrar a los cinco días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ahora bien, con base en lo establecido en el artículo 96 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se establece que el cargo inherente a la representación antes citada tendrá una duración de tres años. El propósito de dicha convocatoria es que los Ayuntamientos hagan llegar a este Congreso, dentro de los cinco días establecidos en la misma, sus propuestas de profesionistas que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en la referida documental para participar como aspirantes en el proceso de la designación correspondiente.

Para ese fin, cada Municipio podrá enviar una propuesta, anexando para tal efecto los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 94 de la materia. En caso de no recibirse propuesta alguna, el Congreso del Estado designará al representante de los Ayuntamientos, atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 94 de dicha Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que la Junta de Gobierno es el órgano parlamentario de este Poder Legislativo que representa la expresión de la pluralidad política del mismo y en donde se impulsan los entendimientos y convergencias respecto a la atención de nuestras atribuciones constitucionales y legales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno Legislativo, para su resolución definitiva la presente propuesta de convocatoria a los Ayuntamientos del Estado para que propongan aspirantes para la designación de propietario y suplente de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

representación que les concierne en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

Atendiendo a la naturaleza del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, en términos del artículo 148 de la ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votado y resuelto en esta misma sesión, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LA REPRESENTACIÓN QUE CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS EN LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Convocatoria a los Ayuntamientos de nuestra entidad federativa a fin de que envíen al Congreso del Estado sus propuestas para la designación de propietario y suplente de la representación que les corresponde en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, en los términos siguientes:

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92, 92 Bis y 92 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, extiende la presente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONVOCATORIA

A los Ayuntamientos del Estado para que, de considerarlo, envíen al Congreso del Estado su respectiva propuesta para la designación de propietario y suplente de la representación que corresponde a los gobiernos municipales en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, al tenor de las siguientes:

BASES

PRIMERA: Las personas propuestas para la designación de propietario y suplente de la representación de los Ayuntamientos en la integración del Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios, con base en el artículo 94 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Ser mayor de veinticinco años;
3. No haber sido sentenciado por cualquier clase de delito;
4. Poseer título de Licenciado en Derecho, haber obtenido de la autoridad competente la cédula profesional respectiva y un mínimo de tres años de ejercicio profesional.

SEGUNDA: Sólo se podrá formular una propuesta por Ayuntamiento, la cual no deberá contener más de un candidato al cargo de propietario y de suplente de la representación que se designará, además de acompañar copia del Acta Certificada en que se haga constar el Acuerdo de Cabildo correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TERCERA: A cada propuesta deberán adjuntarse las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, así como una síntesis bibliográfica de la persona que se propone para ocupar el cargo y los razonamientos en los que se sustenta su formulación.

CUARTA: En términos de lo establecido por el artículo 92 Ter de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, las propuestas deberán remitirse, a más tardar, cinco días después de la publicación de esta Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, al Congreso del Estado con domicilio en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

QUINTA: Una vez cerrada la convocatoria, este Poder Legislativo, con base en el procedimiento de nombramientos establecido en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procederá a realizar la designación del representante y suplente al cargo de referencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y se enviará para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, asimismo remítase a los Ayuntamientos para los efectos correspondientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Presidenta de la Junta de Gobierno

Dip. Ursula Patricia Salazar Mojica
Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA

Integrantes de la Junta de Gobierno.

Dip. Félix Fernando García Aguiar
Coord. del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional.

Bejo Andres de Nelson Melo

Dip. Edgardo Melhem Salinas.
Coordinador del Grupo
Parlamentario del PRI.

Dip. Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez.
Rep. Del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Linda Mireya González Zúñiga
Coordinadora del Gpo. Parlamentario
Sin Partido